

Resolución de 22 de Marzo de 2013, del Presidente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, por la que se regula el procedimiento y se determinan los plazos para el seguimiento de títulos oficiales de las Universidades de la Comunidad de Madrid

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que dedica su Título V a la Evaluación y Acreditación, pone de manifiesto que uno de los fines esenciales de la política universitaria es la promoción y la garantía de la calidad de las universidades españolas en el ámbito nacional e internacional, teniendo básicamente como objetivos la mejora de la actividad docente e investigadora, la medición del rendimiento del servicio público de la educación universitaria, la rendición de cuentas, la transparencia que permita y fomente la comparación y colaboración entre instituciones, proporcionar a las Administraciones públicas y a la sociedad en general, la información necesaria para la toma de decisiones.

Esa promoción y garantía de la calidad se articula mediante mecanismos internos y externos de evaluación que deberán ajustarse a comunes que respeten los estándares internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, se el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, determina en su artículo 27 que *“una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades”*.

En este contexto, el Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP), ha aprobado el documento marco que establece los criterios y el proceso para el seguimiento de la implantación de títulos oficiales. Dicho documento es conforme con el *“Protocolo para el proceso de Seguimiento de los Títulos*



Universitarios Oficiales” elaborado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA) que a su vez tiene como elemento vertebrador los Criterios y Directrices Europeos para la Garantía de Calidad en la Educación Superior asumidos por los Estados Miembros de la Unión Europea en la Conferencia de Ministros de Educación Superior celebrada en Bergen en el año 2005.

El Documento Marco General del Proceso de Seguimiento de los Títulos Universitarios Oficiales fue aprobado por el Comité de Dirección de la ACAP en su sesión de 10 de noviembre de 2011 y modificado en la de 14 de Marzo de 2013.

En su virtud y demás normas de general aplicación

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los plazos a los que deberán atenerse las universidades madrileñas a efectos del seguimiento de los títulos oficiales implantados en el curso académico 2010/2011.

Segundo. Destinatarios

Esta resolución va dirigida a las universidades públicas, privadas y centros adscritos a las mismas, de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Solicitud y plazos

Los Rectores de las universidades remitirán a la ACAP un escrito dirigido a su Presidente en el que se hará constar el Vicerrector o Vicerrectores responsables del proceso, siendo éstos a los que esta Agencia dirigirá las notificaciones y comunicaciones que de él se deriven. Adjunto a este escrito, se acompañará la relación de títulos objeto de seguimiento, en la que deberá aparecer la siguiente información: denominación del título, centro o centros de impartición, número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos y fecha del primer curso de implantación efectiva del mismo. Dicha relación deberá ser rubricada por el Vicerrector o Vicerrectores anteriormente mencionados.

El último día para la aportación de esta documentación será el **12 de Abril de 2013**.

Cuarto. Información y plazos.

De cara a proceder a la evaluación de cada uno de los bloques previstos en el apartado 3.2 del Documento Marco anteriormente mencionado (información pública y análisis cualitativo del desarrollo de la implantación), las universidades aportarán a través de la aplicación informática de Gestión de la Acreditación de Títulos (GATACA) la siguiente información:

1. Dirección de la página web de la universidad.
2. Autoinforme.

El plazo para la cumplimentación y remisión de la información anteriormente citada será el comprendido entre el **22 de abril al 22 de Mayo de 2013**, ambos inclusive.

Transcurrido este plazo, la ACAP notificará a cada universidad acuse de recibo de aquellos títulos cuya información haya sido recepcionada a través de la herramienta informática.

Madrid, 22 de Marzo de 2013

El Presidente de la Agencia de Calidad, Acreditación
y Prospectiva de las Universidades de Madrid



Fdo.: José Eugenio Martínez Falero
Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid